

GRB/AFY/JFO/ECV

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Ministerio del Interior y La Sociedad Adimark Investigaciones de Mercado Limitada, para llevar a cabo el servicio denominado "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 3480

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 2009

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REAFRENDACION

DEF. POR \$
 IMPUTAC.
 AUT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

ESTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000, de Interior, en la Resolución Exenta N° 2635, de Interior, de 2009 y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5109, de Interior, de 2009,



DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

7279550



CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública contempla la medición periódica de temas de seguridad, como parte de la implementación y consolidación de un sistema de información centrado en la producción de datos confiables y oportunos que permitan apoyar y orientar la gestión en materias de seguridad pública y, en razón que se han realizado dos estudios sobre Violencia en el Ámbito Escolar, el primero en el año 2005 y el segundo en el año 2007, esta Cartera ha resuelto contratar servicios para la realización de la "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar" con el fin de medir la situación y evolución de la violencia que viven los establecimientos educacionales del país.

Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema mercado público, se adjudicó el Servicio de "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar", a la sociedad Adimark Investigaciones de Mercado Limitada, mediante Resolución Exenta N° 5109, de Interior, de 21 de julio de 2009, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 2635, de Interior, de fecha de 30 de abril de 2009, suscribiéndose el pertinente convenio con fecha , debiéndose proceder a su aprobación, para lo cual se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios, para llevar a cabo el servicio de. "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar", celebrado entre el Ministerio del Interior y Adimark Investigaciones de Mercado Limitada, RUT N° 83.625.300-0, representada por don Álvaro Larraín Garcés, Cedula de Identidad N° 4.948.193-4, con fecha 13 de Agosto de 2009, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de de **\$116.500.000.-** (ciento dieciséis millones quinientos mil pesos), más IVA. que se cancelara en la forma establecida en el convenio.





ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05.01.05.22.11.001 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: El convenio que por este acto se aprueba, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 13 de agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Adimark Investigaciones de Mercado Limitada, RUT N° 83.625.300-0, representada por don Álvaro Larraín Garcés, Cedula de Identidad N° 4.948.193-4, ambos domiciliados en Alfredo Barros Errázuriz N° 1960, piso 8, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, según se acreditará, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública contempla la medición periódica de temas de seguridad, como parte de la implementación y consolidación de un sistema de información centrado en la producción de datos confiables y oportunos que permitan apoyar y orientar la gestión en materias de seguridad pública y, considerando que se han realizado dos estudios sobre Violencia en el Ámbito Escolar, el primero en el año 2005 y el segundo en el año 2007, esta Cartera ha resuelto contratar servicios para la realización de la "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar" con el fin de medir la situación y evolución de la violencia que viven los establecimientos educacionales del país.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema mercado público, se ha resuelto adjudicar el Servicio de "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar", a la sociedad Adimark Investigaciones de Mercado Limitada, mediante Resolución Exenta N° 5109, de Interior, de 21 de julio de 2009, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 2635, de Interior, de fecha de 30 de abril de 2009.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a Adimark Investigaciones de Mercado Limitada, en adelante la ejecutora, el servicio denominado "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar".

CUARTO: Los objetivos generales que se persiguen a través de la ejecución del presente convenio es la realización de la "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar", que permitirá conocer los niveles de violencia que presentan los establecimientos educacionales, con





representatividad nacional y regional, en cuanto a la percepción que tienen los actores del sistema escolar, a la violencia declarada y a la victimización efectiva que se produce al interior de éstos, para monitorear y diseñar medidas, programas y políticas de prevención de conductas delictivas en los distintos contextos en que se produce.

QUINTO: En conformidad con lo señalado, los objetivos específicos a lograrse con los servicios contratados son:

1.- Consensuar con un panel o mesa de expertos los instrumentos propuestos por la contraparte técnica del Ministerio del Interior, para validar el estudio como indicador para medir la violencia que ocurre en el ámbito escolar.

2.- Validar los instrumentos mediante un piloto que considere la aplicación de al menos 100 cuestionarios en las distintas realidades de los establecimientos educacionales.

3.- Obtener información representativa a nivel nacional y regional de los establecimientos educacionales, sus estudiantes, docentes y asistentes de la educación.

4.- Medir la percepción que tienen actores claves de los establecimientos educacionales (alumnos/as, docentes y asistentes de la educación) acerca de la magnitud y características de la violencia existente en el ámbito escolar.

5.- Medir los niveles de victimización declarada por los actores claves del ámbito escolar (alumnos/as, docentes y asistentes de la educación) y sus características.

6.- Medir los niveles de violencia declarada por los actores claves del ámbito escolar (alumnos/as, docentes y asistentes de la educación) y sus características.

SEXTO: Los productos asociados al servicio contratado son los siguientes:

Producto 1: Primer informe que contenga:

A. Evaluación y validación de los aspectos técnicos y de formato de los cuestionarios de estudiantes, personal docente y asistentes de la educación, entregados por la contraparte técnica. Esta evaluación debe contener las principales recomendaciones realizadas por la mesa de expertos a los instrumentos y los cuestionarios finales con las modificaciones propuestas. Los cuestionarios propuestos deberán asegurar la comparabilidad con los instrumentos aplicados en las dos versiones anteriores.

B. Listado de los establecimientos educacionales donde se realizará el piloto, considerando los distintos tipos de dependencia administrativa y otras características que sean recomendables a considerar de acuerdo con las particularidades y objetivos del estudio. Este listado debe abarcar la mayor variedad posible de establecimientos educacionales, de manera de probar los cuestionarios en distintas situaciones.

C. Manual de capacitación para los/las tutores/as de la encuesta que contemple:

- Protocolo de procedimientos y bitácora para abordar los establecimientos educacionales en terreno.





Plan de contingencia para abordar problemas que ocurran en terreno.
Instrucciones sobre la información general adicional que debe levantarse en cada establecimiento educacional donde se apliquen los cuestionarios.

- Criterio de selección de estudiantes, docentes y asistentes de la educación que contestarán el cuestionario en el establecimiento educacional y los criterios para la selección de reemplazos.
- Palabras introductorias que consideren la presentación de los objetivos del estudio y su carácter confidencial.
- Instrucciones acerca de la forma en que debe contestarse cada uno de los cuestionarios.
- Definiciones básicas para orientar la aplicación del cuestionario.
- Criterios y procedimientos de supervisión que aseguren la calidad del producto.

Producto 2: Informe que contenga

- A. Resultados de la aplicación piloto con recomendaciones para mejorar la aplicación de los cuestionarios de estudiantes, docentes y asistentes de la educación, que consideren las recomendaciones realizadas por el panel de expertos y que aseguren la comparabilidad con los instrumentos aplicados en las dos versiones anteriores.
- B. Diseño muestral representativo a nivel nacional y regional. El muestreo deber ser de tipo probabilístico, estratificado y proporcional, considerando los siguientes criterios:
 - 1. A nivel de establecimientos educacionales por:
 - Tipo de dependencia
 - Nivel socioeconómico
 - Tipo de enseñanza que imparte (sólo básica, sólo media o ambas)
 - Tipo de establecimiento (mixtos, sólo de mujeres, sólo de hombres).
 - 2. A nivel de estudiantes por:
 - Sexo
 - Edad
 - Curso (desde octavo básico a cuarto medio)
 - 3. A nivel de docentes por:
 - Sexo
 - Edad
 - 4. A nivel de asistentes de la educación
 - Sexo
 - Edad

Producto 3: Informe que contenga

- A. Informe de la capacitación a los/las tutores/as para la aplicación de la encuesta y un listado donde se especifique el nombre y la forma de contacto de la persona que asistirá a cada uno de los establecimientos de la muestra.
- B. Plan de trabajo que asegure que la aplicación de la encuesta se realizará en Septiembre del año 2009, para garantizar la comparabilidad con los resultados de las dos mediciones anteriores.





Producto 4:

Informe que detalle el trabajo de campo realizado con el listado de los establecimientos encuestados e información que permite comprobar la correcta aplicación de los cuestionarios.

Producto 5. Informe final que contenga.

A. Base de datos de estudiantes, docentes, asistentes de la educación y establecimientos educacionales, con un identificador común que permita vincularlas. Deben tener las siguientes características:

1. Cuatro bases de datos en extensión .sav y .dbf de:
 - Estudiantes
 - Docentes
 - Asistentes de la educación
 - Establecimientos educacionales
2. Cada base debe tener el factor de expansión respectivo (de estudiantes, de docentes, de asistentes de la educación y de establecimientos educacionales).
3. Todas las bases deberán tener variables y los valores de las variables etiquetadas.
4. Análisis de consistencia y validez de cada una de las bases de datos.

B. Cuestionarios aplicados y ordenados por establecimiento y región.

C. Resumen ejecutivo con los principales resultados del estudio.

SÉPTIMO: Conforme se estableció en la cláusula Quinto, la mesa o panel de expertos, debe estar constituida por representantes de organismos públicos y privados que trabajen o estén vinculados a los contenidos tratados en el estudio.

El trabajo desarrollado por la mesa de expertos tiene como objetivo consensuar y validar los cuestionarios aplicados en las dos mediciones anteriores, considerando los siguientes criterios:

- Discusión de los resultados de las dos mediciones anteriores.
- Mantener comparabilidad con las mediciones anteriores en indicadores específicos.
- Evaluar la pertinencia de las temáticas del instrumento y la incorporación de nuevos indicadores.
- Evaluar la incorporación de indicadores que permitan la comparabilidad internacional.

Es de responsabilidad de la entidad ejecutora organizar y asumir los costos derivados de la realización de las jornadas de trabajo de la mesa de expertos (servicio de cafetería, retroproyector, materiales de trabajo, entre otros). Los costos de participación de los profesionales designados por el Ministerio del Interior en las jornadas de trabajo, serán asumidos por el propio Ministerio.





OCTAVO:

De acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificación Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 2635, de Interior, de 30 de abril de 2009, los productos y 5 informes que se establecen en cláusula Sexto, deberán ser entregados por la ejecutora conforme a lo señalados en la siguiente tabla:

INFORMES	MOMENTO DE ENTREGA
Informe de Producto N° 1	Al cumplirse 30 días de iniciado el estudio
Informe de Producto N° 2	Al cumplirse 45 días de iniciado el estudio
Informes de Productos N° 3	Al cumplirse 60 días de iniciado el estudio
Informes de Productos N° 4	Al cumplirse 180 días de iniciado el estudio
Informes de Productos N° 5	Al cumplirse 220 días de iniciado el estudio

El inicio del estudio se considera a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. En caso de requerir plazos adicionales para la entrega de los Informes, deberán ser consultados a la contraparte técnica del Ministerio del Interior y autorizados expresamente por ésta.

NOVENO:

La vigencia del presente convenio será de 8 (ocho) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO:

Todos los productos y los derechos de propiedad intelectual derivados de la encuesta contratada, como asimismo los informes, bases de datos, manuales, materiales utilizados en el trabajo de campo y cualquier otro insumo que se genere para la elaboración de los productos objeto de este convenio, serán de propiedad del Ministerio del Interior y no podrán ser utilizados, reproducidos, distribuidos, copiados y/o divulgados en forma total o parcial por la ejecutora, sin la autorización por escrito de esta Cartera.

DÉCIMO PRIMERO:

Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 30 de abril de 2009, por Resolución Exenta N° 2635, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas y la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO:

La contraparte técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Información y Análisis del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Esta contraparte técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar los productos parciales que se entreguen durante el transcurso de la ejecución de las labores encomendadas en conformidad a este Convenio, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en este Convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que la ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.





DÉCIMO TERCERO:

Si el ejecutor no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos en los plazos indicados en este convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

En el caso de aplicarse multas, éstas serán pagadas por el contratante directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso, de conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO CUARTO:

El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del ejecutor de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en este convenio, en las presentes bases de licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del adjudicatario.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el contrato y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario.

DÉCIMO QUINTO:

El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio denominado "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar", ascenderá a la suma total de **\$116.500.000.-** (ciento dieciséis millones quinientos mil pesos), más IVA.

DÉCIMO SEXTO:

El Ministerio del Interior pagará a la ejecutora, mediante cheque nominativo a su nombre, previa presentación de la factura o boleta según corresponda, acompañada de los correspondientes informes de ejecución visados por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, los que se cancelarán de la forma que se detalla a continuación:

Productos	Pago (%)	Requisito para Pago
Informe de Producto N° 1 aprobado.	15%	Al recibo conforme del Informe de Producto N° 1 y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio del Interior.





Informe de Producto N° 2 aprobado.	10%	Al recibo conforme del Informe de Producto N° 2 y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio del Interior.
Informe de Producto N° 3 aprobado.	35%	Al recibo conforme del Informe de Producto N° 3 y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio del Interior.
Informe de Producto N° 4 aprobado.	10%	Al recibo conforme del Informe de Producto N° 4 y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio del Interior.
Informe de Producto N° 5 aprobado.	30%	Al recibo conforme del Informe de Producto N° 5 y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEPTIMO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio.

Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DÉCIMO OCTAVO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$11.650.000.- (once millones seiscientos cincuenta mil pesos), correspondiente al 10% del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia hasta el 15 de julio de 2010.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DÉCIMO NOVENO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

VIGÉSIMO El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.





VIGÉSIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO:

La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009

La personería con que actúa don Álvaro Larraín Garcés, por Adimark Investigaciones de Mercado Limitada, consta en Escritura Pública, de fecha 20 de septiembre de 2007, otorgada ante Notario Público don Mauricio Javier Bertolino Rendic, Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don Rene Benavente Cash.

VIGÉSIMO CUARTO:

Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior
Álvaro Larraín Garcés por Adimark Investigaciones de Mercado Limitada



ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


PAMELA FIGUEROA RUBIO
Subsecretaria del Interior
Subrogante

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

ORBI/AF/1/JO/ECM



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SOCIEDAD ADIMARK INVESTIGACIONES DE MERCADO LIMITADA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DENOMINADO "TERCERA ENCUESTA NACIONAL DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En Santiago de Chile, a 13 de agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Adimark Investigaciones de Mercado Limitada, RUT N° 83.625.300-0, representada por don Álvaro Larraín Garcés, Cedula de Identidad N° 4.948.193-4, ambos domiciliados en Alfredo Barros Errázuriz N° 1960, piso 8, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, según se acreditará, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública contempla la medición periódica de temas de seguridad, como parte de la implementación y consolidación de un sistema de información centrado en la producción de datos confiables y oportunos que permitan apoyar y orientar la gestión en materias de seguridad pública y, considerando que se han realizado dos estudios sobre Violencia en el Ámbito Escolar, el primero en el año 2005 y el segundo en el año 2007, esta Cartera ha resuelto contratar servicios para la realización de la "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar" con el fin de medir la situación y evolución de la violencia que viven los establecimientos educacionales del país.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema mercado público, se ha resuelto adjudicar el Servicio de "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar", a la sociedad Adimark Investigaciones de Mercado Limitada, mediante Resolución Exenta N° 5109, de Interior, de 21 de julio de 2009, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 2635, de Interior, de fecha de 30 de abril de 2009.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a Adimark Investigaciones de Mercado Limitada, en adelante la ejecutora, el servicio denominado "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar"



Handwritten mark or signature



CUARTO:

Los objetivos generales que se persiguen a través de la ejecución del presente convenio es la realización de la "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar", que permitirá conocer los niveles de violencia que presentan los establecimientos educacionales, con representatividad nacional y regional, en cuanto a la percepción que tienen los actores del sistema escolar, a la violencia declarada y a la victimización efectiva que se produce al interior de éstos, para monitorear y diseñar medidas, programas y políticas de prevención de conductas delictivas en los distintos contextos en que se produce.

QUINTO:

En conformidad con lo señalado, los objetivos específicos a lograrse con los servicios contratados son:

1.- Consensuar con un panel o mesa de expertos los instrumentos propuestos por la contraparte técnica del Ministerio del Interior, para validar el estudio como indicador para medir la violencia que ocurre en el ámbito escolar.

2.- Validar los instrumentos mediante un piloto que considere la aplicación de al menos 100 cuestionarios en las distintas realidades de los establecimientos educacionales.

3.- Obtener información representativa a nivel nacional y regional de los establecimientos educacionales, sus estudiantes, docentes y asistentes de la educación.

4.- Medir la percepción que tienen actores claves de los establecimientos educacionales (alumnos/as, docentes y asistentes de la educación) acerca de la magnitud y características de la violencia existente en el ámbito escolar.

5.- Medir los niveles de victimización declarada por los actores claves del ámbito escolar (alumnos/as, docentes y asistentes de la educación) y sus características.

6.- Medir los niveles de violencia declarada por los actores claves del ámbito escolar (alumnos/as, docentes y asistentes de la educación) y sus características.

SEXTO:

Los productos asociados al servicio contratado son los siguientes:

Producto 1: Primer informe que contenga:

- A. Evaluación y validación de los aspectos técnicos y de formato de los cuestionarios de estudiantes, personal docente y asistentes de la educación, entregados por la contraparte técnica. Esta evaluación debe contener las principales recomendaciones realizadas por la mesa de expertos a los instrumentos y los cuestionarios finales con las modificaciones propuestas. Los cuestionarios propuestos deberán asegurar la comparabilidad con los instrumentos aplicados en las dos versiones anteriores.
- B. Listado de los establecimientos educacionales donde se realizará el piloto, considerando los distintos tipos de dependencia administrativa y otras características que sean recomendables a considerar de acuerdo con las particularidades y objetivos del estudio. Este listado debe abarcar la mayor variedad posible de establecimientos educacionales, de manera de probar los cuestionarios en distintas situaciones.
- C. Manual de capacitación para los/las tutores/as de la encuesta que contemple:





Protocolo de procedimientos y bitácora para abordar los establecimientos educacionales en terreno.

- Plan de contingencia para abordar problemas que ocurran en terreno.
- Instrucciones sobre la información general adicional que debe levantarse en cada establecimiento educacional donde se apliquen los cuestionarios.
- Criterio de selección de estudiantes, docentes y asistentes de la educación que contestarán el cuestionario en el establecimiento educacional y los criterios para la selección de reemplazos.
- Palabras introductorias que consideren la presentación de los objetivos del estudio y su carácter confidencial.
- Instrucciones acerca de la forma en que debe contestarse cada uno de los cuestionarios.
- Definiciones básicas para orientar la aplicación del cuestionario.
- Criterios y procedimientos de supervisión que aseguren la calidad del producto.

Producto 2: Informe que contenga

- A. Resultados de la aplicación piloto con recomendaciones para mejorar la aplicación de los cuestionarios de estudiantes, docentes y asistentes de la educación, que consideren las recomendaciones realizadas por el panel de expertos y que aseguren la comparabilidad con los instrumentos aplicados en las dos versiones anteriores.
- B. Diseño muestral representativo a nivel nacional y regional. El muestreo deber ser de tipo probabilístico, estratificado y proporcional, considerando los siguientes criterios:
 - 1. A nivel de establecimientos educacionales por:
 - Tipo de dependencia
 - Nivel socioeconómico
 - Tipo de enseñanza que imparte (sólo básica, sólo media o ambas)
 - Tipo de establecimiento (mixtos, sólo de mujeres, sólo de hombres).
 - 2. A nivel de estudiantes por:
 - Sexo
 - Edad
 - Curso (desde octavo básico a cuarto medio)
 - 3. A nivel de docentes por:
 - Sexo
 - Edad
 - 4. A nivel de asistentes de la educación
 - Sexo
 - Edad

Producto 3: Informe que contenga

- A. Informe de la capacitación a los/las tutores/as para la aplicación de la encuesta y un listado donde se especifique el nombre y la forma de contacto de la persona que asistirá a cada uno de los establecimientos de la muestra.
- B. Plan de trabajo que asegure que la aplicación de la encuesta se realizará en Septiembre del año 2009, para garantizar la comparabilidad con los resultados de las dos mediciones anteriores.



rep



Producto 4:

Informe que detalle el trabajo de campo realizado con el listado de los establecimientos encuestados e información que permite comprobar la correcta aplicación de los cuestionarios.

Producto 5. Informe final que contenga.

- A. Base de datos de estudiantes, docentes, asistentes de la educación y establecimientos educacionales, con un identificador común que permita vincularlas. Deben tener las siguientes características:
1. Cuatro bases de datos en extensión .sav y .dbf de:
 - Estudiantes
 - Docentes
 - Asistentes de la educación
 - Establecimientos educacionales
 2. Cada base debe tener el factor de expansión respectivo (de estudiantes, de docentes, de asistentes de la educación y de establecimientos educacionales).
 3. Todas las bases deberán tener variables y los valores de las variables etiquetadas.
 4. Análisis de consistencia y validez de cada una de las bases de datos.
- B. Cuestionarios aplicados y ordenados por establecimiento y región.
- C. Resumen ejecutivo con los principales resultados del estudio.

SÉPTIMO:

Conforme se estableció en la cláusula Quinto, la mesa o panel de expertos, debe estar constituida por representantes de organismos públicos y privados que trabajen o estén vinculados a los contenidos tratados en el estudio.

El trabajo desarrollado por la mesa de expertos tiene como objetivo consensuar y validar los cuestionarios aplicados en las dos mediciones anteriores, considerando los siguientes criterios:

- Discusión de los resultados de las dos mediciones anteriores.
- Mantener comparabilidad con las mediciones anteriores en indicadores específicos.
- Evaluar la pertinencia de las temáticas del instrumento y la incorporación de nuevos indicadores.
- Evaluar la incorporación de indicadores que permitan la comparabilidad internacional.

Es de responsabilidad de la entidad ejecutora organizar y asumir los costos derivados de la realización de las jornadas de trabajo de la mesa de expertos (servicio de cafetería, retroproyector, materiales de trabajo, entre otros). Los costos de participación de los profesionales designados por el Ministerio del Interior en las jornadas de trabajo, serán asumidos por el propio Ministerio



ee



OCTAVO:

De acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificación Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 2635, de Interior, de 30 de abril de 2009, los productos y 5 informes que se establecen en cláusula Sexto, deberán ser entregados por la ejecutora conforme a lo señalados en la siguiente tabla:

INFORMES	MOMENTO DE ENTREGA
Informe de Producto N° 1	Al cumplirse 30 días de iniciado el estudio
Informe de Producto N° 2	Al cumplirse 45 días de iniciado el estudio
Informes de Productos N° 3	Al cumplirse 60 días de iniciado el estudio
Informes de Productos N° 4	Al cumplirse 180 días de iniciado el estudio
Informes de Productos N° 5	Al cumplirse 220 días de iniciado el estudio

El inicio del estudio se considera a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. En caso de requerir plazos adicionales para la entrega de los Informes, deberán ser consultados a la contraparte técnica del Ministerio del Interior y autorizados expresamente por ésta.

NOVENO:

La vigencia del presente convenio será de 8 (ocho) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO:

Todos los productos y los derechos de propiedad intelectual derivados de la encuesta contratada, como asimismo los informes, bases de datos, manuales, materiales utilizados en el trabajo de campo y cualquier otro insumo que se genere para la elaboración de los productos objeto de este convenio, serán de propiedad del Ministerio del Interior y no podrán ser utilizados, reproducidos, distribuidos, copiados y/o divulgados en forma total o parcial por la ejecutoria, sin la autorización por escrito de esta Cartera.

DECIMO PRIMERO:

Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 30 de abril de 2009, por Resolución Exenta N° 2635, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas y la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO:

La contraparte técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Información y Análisis del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Esta contraparte técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar los productos parciales que se entreguen durante el transcurso de la ejecución de las labores encomendadas en conformidad a este Convenio, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en este Convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que la ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.



alp



DÉCIMO TERCERO:

Si el ejecutor no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos en los plazos indicados en este convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

En el caso de aplicarse multas, éstas serán pagadas por el contratante directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso, de conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO CUARTO:

El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del ejecutor de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en este convenio, en las presentes bases de licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del adjudicatario.
- b) No diere cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el contrato y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario.

DÉCIMO QUINTO:

El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio denominado "Tercera Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar", ascenderá a la suma total de **\$116.500.000.-** (ciento dieciséis millones quinientos mil pesos), más IVA.

DÉCIMO SEXTO:

El Ministerio del Interior pagará a la ejecutora, mediante cheque nominativo a su nombre, previa presentación de la factura o boleta según corresponda, acompañada de los correspondientes informes de ejecución visados por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quien él designe, los que se cancelarán de la forma que se detalla a continuación:

Productos	Pago (%)	Requisito para Pago
Informe de Producto N° 1 aprobado.	15%	Al recibo conforme del Informe de Producto N° 1 y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio del Interior.
Informe de Producto N° 2 aprobado.	10%	Al recibo conforme del Informe de Producto N° 2 y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio del Interior.



cep
-



Informe de Producto N° 3 aprobado.	35%	Al recibo conforme del Informe de Producto N° 3 y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio del Interior.
Informe de Producto N° 4 aprobado.	10%	Al recibo conforme del Informe de Producto N° 4 y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio del Interior.
Informe de Producto N° 5 aprobado.	30%	Al recibo conforme del Informe de Producto N° 5 y su correspondiente aprobación por parte del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEPTIMO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio.

Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DÉCIMO OCTAVO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$11.650.000.- (once millones seiscientos cincuenta mil pesos), correspondiente al 10% del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia hasta el 15 de julio de 2010.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DÉCIMO NOVENO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

VIGÉSIMO El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.





VIGÉSIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO:

La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009

La personería con que actúa don Álvaro Larraín Garcés, por Adimark Investigaciones de Mercado Limitada, consta en Escritura Pública, de fecha 20 de septiembre de 2007, otorgada ante Notario Público don Mauricio Javier Bertolino Rendic, Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don Rene Benavente Cash.

VIGÉSIMO CUARTO:

Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**



**ÁLVARO LARRAÍN GARCÉS
REPRESENTANTE LEGAL
ADIMARK INVESTIGACIONES DE
MERCADO LIMITADA**